



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF N° 001/2011

PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

De acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda cuanto sigue:

1) En el **ANEXO V** de la mencionada resolución, en el Capítulo donde se hace referencia sobre:

“INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Las observaciones contenidas en este informe se hallan relacionadas al cumplimiento de las disposiciones legales emanadas de la Leyes que rigen al mercado de valores y sus reglamentaciones, así como a las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores en materia de regulaciones de supervisión y prudenciales referidas a los aspectos contables, jurídicos y de información que deben ser tenidas en cuenta por las entidades fiscalizadas, incluyendo el cumplimiento y calidad de la provisión de informes a la Comisión Nacional de Valores”

Por lo que recordamos a los auditores externos que deben incluir como parte de su revisión de rutina en sus Programas de Trabajo referentes a las auditorías a sociedades que se hallan bajo la regulación de la Comisión Nacional de Valores, la verificación, seguimiento e informe sobre el cumplimiento de las correspondencias o comunicaciones escritas, mantenidas entre éste ente regulador (CNV) y los regulados (SAE, SAECA, Casas de Bolsa, Bolsa de Valores, entre otros). Debiendo realizar comentarios pertinentes en su Informe, sobre el grado y la calidad del cumplimiento de cada situación indicada.

2) Asimismo recordamos la vigencia de la Circular CNV/DIF N°003/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, donde entre otras cosas se indica que dispongan de un **sistema de foliación** que permita conocer y cuantificar con precisión la cantidad de documentos u hojas que contiene cada Archivo, Carpeta o File de Papeles de Auditoría.

Lo dispuesto en el ítem 1 precedente deberá ser cumplido por parte de las firmas auditoras, indefectiblemente, en los Papeles de Trabajo correspondientes a los servicios de auditoría cerrados al 31/12/2010 y siguientes, **y deben estar permanentemente a disposición de la Comisión Nacional de Valores.**

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 16 de febrero de 2011.



**Departamento de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.